



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

ACUSE

Ciudad de México a 16 de abril de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0192/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 2 (DOS)**
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

*Recibí
22-04-25
guf*

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se les asignó el número **SUAC-1103253149325**, donde solicita la valoración de árboles, que se localizan en

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro

Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **09 de abril de 2025**, siendo las 13:00 horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **09 de abril de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0433/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

[Firma manuscrita]

SUAC 1103253149619

Página 1 | 8

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlotecca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versos públicos", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	-----	FOLIO:	SUAC-1103253149619	UBICACIÓN
FECHA:	9 de abril del 2025	HORA:	13:00	Vía Pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0433 /2025
ANTECEDENTES	PODA DE UN ÁRBOL TIPO PINO Y EL DERRIBO DE UN ÁRBOL, ESTO PORQUE UNO ESTÁ MUY FRONDOSO Y EL OTRO ES UN ÁRBOL QUE SUS RAMAS TÓCAN LOS CABLES LO QUE OCASIONA QUE SE TENGA PROBLEMAS Y PUEDAN OCASIONAR ALGÚN ACCIDENTE CON PERSONAL QUE TRANSIRTA POR EL LUGAR* (sic).			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO/ <i>Callitropsis lusitanica</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	11	25	8	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol que presenta algunos desmoches en la fronda, se observan ramas secas y largas con exceso de peso, en el tronco tiene resinosis, objetos extraños y plaga de hormigas. Se recomienda la poda de limpieza de copa (menor 15%).
2	TROENO/ <i>Ligustrum lucidum</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	23	10	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de restauración de copa (<15%)	Árbol con muchas ramas largas y aglomeradas, se observan múltiples desmoches de las ramas. Se recomienda la poda de restauración de copa (menor al 15%).

Conclusiones

Primera. ~ Se solicitó la poda de dos árboles en las direcciones **Eliminado el domicilio** al realizar la visita notamos que la ubicación correcta de ambos árboles es en **Eliminado el domicilio**. En la solicitud el peticionario requiere el derribo de un árbol tipo pino y la poda del otro árbol por "estar muy frondoso"; al realizar la vista se identificaron dos árboles de las especies Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*) y TROENO/*Ligustrum lucidum*. El primer árbol Cedro, no presenta características que lo pongan en la categoría de árbol de riesgo, al contrario, presenta un buen anclaje al suelo, y no se observa alguna plaga o enfermedad que pudiera degradar su estructura o condición, sin embargo, presenta múltiples desmoches en su copa y muchas ramas muertas por lo que se sugiere el manejo de poda de limpieza de copa (menor 15%) de acuerdo con los numerales 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015. En el



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	-----	FOLIO:	SUAC-1103253149619	UBICACIÓN	
FECHA:	9 de abril del 2025	HORA:	13:00	Via Pública	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0433 /2025
ANTECEDENTES	*PODA DE UN ÁRBOL TIPO PINO Y EL DERRIBO DE UN ÁRBOL, ESTO PORQUE UNO ESTA MUY FRONDOSO Y EL OTRO ES UN ÁRBOL QUE SUS RAMAS TOCAN LOS CABLES LO QUE OCASIONA QUE SE TENGA PROBLEMAS Y PUEDAN OCASIONAR ALGÚN ACCIDENTE CON PERSONAL QUE TRANSIRTA POR EL LUGAR* (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

segundo árbol de la especie Troeno se observaron muchos desmoches en sus ramas, por lo que se sugiere el manejo de restauración de copa (menor 15%) de acuerdo con los numerales 6.4.2.1.2 de la NADF-001-RNAT-2015.

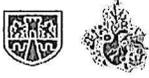
Se recuerda que debe respetarse el tipo de poda y el porcentaje recomendados, ya que de realizar otra poda o podar más de lo permitido pueden comprometer la estructura y condición de los árboles.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)

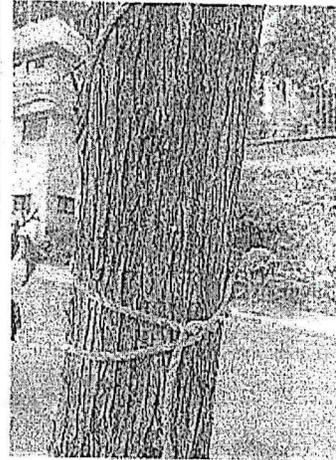


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	-----	FOLIO:	SUAC-1103253149619	UBICACIÓN
FECHA:	9 de abril del 2025	HORA:	13:00	Via Publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0433 /2025
ANTECEDENTES	"PODA DE UN ARBOL TIPO PINO Y EL DERRIBO DE UN ARBOL, ESTO PORQUE UNO ESTA MUY FRONDOSO Y EL OTRO ES UN ÁRBOL QUE SUS RAMAS TOCAN LOS CABLES LO QUE OCASIONA QUE SE TENGA PROBLEMAS Y PUEDAN OCASIONAR ALGÚN ACCIDENTE CON PERSONAL QUE TRANSIRTA POR EL LUGAR" (sic).			
Con base en los articulos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 1, Poda de limpieza de copa (<15%)





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	-----	FOLIO:	SUAC-1103253149619	UBICACIÓN	
FECHA:	9 de abril del 2025	HORA:	13:00	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0433 /2025
ANTECEDENTES	"PODA DE UN ÁRBOL TIPO PINO Y EL DERRIBO DE UN ÁRBOL, ESTO PORQUE UNO ESTA MUY FRONDOSO Y EL OTRO ES UN ÁRBOL QUE SUS RAMAS TOCAN LOS CABLES LO QUE OCASIONA QUE SE TENGA PROBLEMAS Y PUEDAN OCASIONAR ALGÚN ACCIDENTE CON PERSONAL QUE TRANSIRTA POR EL LUGAR" (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 2, Poda de restauracion de copa (<15%)





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** con nombre común: **Cedro Blanco/Callitropsis lusitanica y Troeno/Ligustrum lucidum**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E


C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/ylr*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.